



Ministerio de Agricultura, Alimentación
y Medio Ambiente



REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/228789.9/14 Fecha:09/10/2014 14:58



Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: Ministerio de Agricultura, Alimentación

Director General de Sanidad
de la Producción Agraria
Ministerio de Agricultura, Alimentación
Y Medio Ambiente
C/ Almagro, nº 33
Edificio Eduardo Dato
28071 Madrid

ASUNTO: *Solicitud autorización excepcional.*

De acuerdo a la resolución de fecha 21 de Julio de 2014 por la que se concede autorización excepcional para la aplicación por medios aéreos de productos fitosanitarios formulados a base de Diflubenzuron 1,5% p/v (UL) en tratamientos de Procecionaria del Pino (*Thaumetopoea pityocampa*), esta Dirección General del Medio Ambiente.

SOLICITA:

Acogerse a la citada resolución excepcional, para la utilización de dicho producto en los tratamientos aéreos contra la procesionaria del pino que se realizarán en esta Comunidad Autónoma, en los términos municipales y montes que se indican a continuación y para los que se ha aprobado el correspondiente plan de aplicación, tal y como exige el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Zonas previstas para tratamiento aéreo con Diflubenzuron 1,5%:

Municipio de Navalcarnero	-----	Dehesa de Marimartin
Municipio de Navas del Rey	-----	La Pinarilla, Pinarejo y Valle Fría
Municipio de Pelayos de la Presa	-----	La Enfermería
Municipio de San Martin de Valdeiglesias	-----	Nahoncil y agregados, Las Cabreras y Valle Lorenzo

Madrid, 8 de octubre de 2014.
El Director General del Medio Ambiente

Fdo.:



RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2014 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2014 DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA APLICACIÓN POR MEDIOS AÉREOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE DIFLUBENZURÓN 1,5% p/v [UL] EN TRATAMIENTOS DE PROCESIONARIA DEL PINO (*Traumatocampa pityocampa*).

ANTECEDENTES

Ante la inviabilidad técnica de los tratamientos terrestres contra la procesionaria del pino (*Traumatocampa pityocampa*) en zonas infestadas con una superficie muy extensa y heterogénea, la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Medio Rural y Marino del Gobierno de las Islas Baleares, han solicitado la aprobación del producto fitosanitario formulado a base de Diflubenzurón 1,5% p/v [UL] para su aplicación por medios aéreos.

En el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario se encuentra autorizado un producto que responde a dicha formulación y tiene, entre otros usos, tratamientos autorizados en pinos contra la procesionaria.

Debido a la urgencia de realizar los tratamientos, las Comunidades Autónomas arriba indicadas solicitan una autorización excepcional de aplicación aérea del indicado uso para la presente campaña.

Con fecha 21 de julio de 2014, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria emite Resolución de la autorización excepcional.

Con fecha de 2 de septiembre de 2014, la Dirección General de Medio Rural y Marino del Gobierno de las Islas Baleares solicita la inclusión en dicha resolución de los municipios de las islas de Mallorca y Menorca afectados por *Traumatocampa pityocampa* para su tratamiento por medios aéreos con Diflubenzurón 1,5 % [UL] p/v.

Con fecha 9 de septiembre de 2014, el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava y el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia solicitan la inclusión en dicha resolución de los municipios y áreas afectadas por *Traumatocampa pityocampa* para su tratamiento por medios aéreos con Diflubenzurón 1,5 % [UL] p/v.

Con la finalidad de atender dichas solicitudes, se modifica la Resolución de 21 de julio de 2014 para incluir la petición de la Dirección General de Medio Rural y Marino del Gobierno de las Islas Baleares, del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava y del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia y se emite la Resolución de 10 de Septiembre de 2014 que modifica a la Resolución inicial de 21 de Julio de 2014.

Con fecha 23 de Septiembre de 2014, la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Extremadura solicita la inclusión en dicha autorización excepcional de los municipios afectados por *Traumatocampa pityocampa* para su tratamiento por medios aéreos con Diflubenzurón 1,5 % [UL] p/v.

Con la finalidad de atender dicha solicitud, se modifica la Resolución de 21 de julio de 2014 para incluir la petición de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Extremadura y se emite la Resolución de 3 de Octubre de 2014 que modifica a la Resolución inicial de 21 de Julio de 2014.

Con fecha 9 de Octubre de 2014, la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid solicita la inclusión en dicha resolución de los municipios y áreas afectadas por *Traumatocampa pityocampa* para su tratamiento por medios aéreos con Diflubenzurón 1,5 % [UL] p/v.

Con la finalidad de atender dicha solicitud, se modifica la Resolución de 21 de julio de 2014 para incluir la petición de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Conforme al artículo 27.1 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, sólo podrán realizarse aplicaciones aéreas para plagas declaradas de utilidad pública según el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, promovidas por la propia administración, supuesto que concurre en este caso.

IV.- De acuerdo con el artículo 27.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, es requisito indispensable que los tratamientos se realicen con productos fitosanitarios autorizados para el cultivo y plaga de que se trate, y aprobados específicamente para aplicación aérea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto, y atendiendo a la solicitud presentada por la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid,



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESUELVO:

Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 21 de julio de 2014 para la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Diflubenzurón 1,5% p/v [UL], en los tratamientos aéreos de pinares contra procesionaria, con el fin de incluir las áreas de tratamiento en Madrid.

La autorización tendrá efecto hasta el 17 de noviembre de 2014.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas interesadas, y a los titulares de la autorización de los productos implicados.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 9 de octubre de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.:

ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Diflubenzurón 1,5% p/v [UL]
- Uso: Tratamientos insecticidas mediante aplicación aérea
- Cultivo o plantación: Pinares
- Plaga/enfermedad: Procesionaria del pino (*Traumatocampa Pityocampa*)
- Dosis: 3 l/ha
- Aplicación: 1 aplicación/año, mediante técnicas de ULV una vez se detecten estados larvarios de procesionaria.
- Plazo de seguridad: NP
- Efectos de la autorización: Desde el 21 de julio hasta el 17 de noviembre de 2014

Condiciones de empleo (seguir indicaciones de la etiqueta):

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Municipios y áreas donde se realizarán los tratamientos aéreos contra Procesionaria del pino (*Traumatocampa Pityocampa*):

COMUNIDAD DE ANDALUCÍA:

Sanlúcar, Berja, Jimena de la Frontera, Cardena, Villaviciosa, Galera, Almonte, Aldequemada, Benalmadena, Casarabonela y Aznalcazar.

ISLAS BALEARES:

IBIZA:

Santa Eulària des Riu y Sant Joan de Labritja.

FORMENTERA:

Sant Frances Xavier

MALLORCA:

Alaró, Alcudia, Algaida, Andratx, Ariany, Artà, Binissalem, Bunyola, Calvià, Campos, Capdepera, Costitx, Esporles, Felanitx, Inca, Lloret de Vistalegre, Llubí, Llucmajor, Manacor, Mancor de la Vall, Maria de la Salut, Marratxí, Montuiri, Muro, Palma, Petra, Porreres, Sant Llorenç des Cardassar, Santa Eugenia, Santa Margalida, Santa Maria del Camí, Santanyí, Selva, Senselles, Ses Salines, Sineu, Son Servera y Valldemossa.

MENORCA:

Alaior, Ciutadella, Es Mercadal, Es Migjorn Gran, Ferreries y Maó.

PAÍS VASCO:

ÁLAVA:

Municipios de Artziniega, Amurrio, Llodio y Okondo y de los Concejos de Murga, Respaldiza, Llanteno, Labraza y Barriobusto.

BIZKAIA:

Áreas de Artea, Arrigorriaga, Encartaciones, Orozko, Berriz-Durango, Markina, Mungia, Urdaibai.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

EXTREMADURA:

CÁCERES:

Alía, Cañaveral, Pedroso de Acim y Valencia de Alcántara

BADAJOS:

Don Benito, Oliva de Mérida y Zalamea de la Serena

COMUNIDAD DE MADRID:

Municipio de Navalcarnero: Dehesa de Marimartín

Municipio de Navas del Rey: La Pinarilla, Pinarejo y Valle Fría

Municipio de Pelayos de la Presa: La Enfermería

Municipio de San Martín de Valdeiglesias: Nahoncil y agregados, Las Cabrerías y Valle Lorenzo



**AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY
PLAZA DE ESPAÑA, 12
28695 NAVAS DEL REY
MADRID**

A partir del próximo día 6 de octubre, está prevista la realización de los tratamientos aéreos y terrestres contra la Procesionaria del pino, en las zonas de pinar donde se han detectado niveles de población del insecto que requiere este tipo de intervención y de las que se adjunta plano de localización, no pudiendo indicarles el día exacto en que se realizarán dichos trabajos en ese Término Municipal por estar sujetos a que las condiciones meteorológicas sean favorables y al desarrollo de otros trabajos.

El producto insecticida que se va a utilizar es el Diflubenzurón, pertenecientes a los grupos de insecticidas antiquitinizantes que carecen de efecto nocivo sobre personas y animales.

Al aplicarse este producto disuelto en agua, se solicita la colaboración de ese Ayuntamiento para poder coger el agua en caso de necesidad, del lugar de la red pública que Vds. nos indiquen.

Lo que le comunico para su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid a 24 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo:



CONSELERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/218173.9/14 Fecha:26/09/2014 09:23



Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: Ayuntamiento de Navalcarnero

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO
PLAZA DE FRANCISCO SANDOVAL, 1
28600 NAVALCARNERO
MADRID**

A partir del próximo día 6 de octubre, está prevista la realización de los tratamientos aéreos contra la Procesionaria del pino, en las zonas de pinar donde se han detectado niveles de población del insecto que requiere este tipo de intervención y de las que se adjunta plano de localización, no pudiendo indicarles el día exacto en que se realizarán dichos trabajos en ese Término Municipal por estar sujetos a que las condiciones meteorológicas sean favorables y al desarrollo de otros trabajos.

El producto insecticida que se va a utilizar es el Diflubenzurón, pertenecientes a los grupos de insecticidas antiqutinizantes que carecen de efecto nocivo sobre personas y animales.

Lo que le comunico para su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid a 24 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo:



**AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DE LA PRESA
Av DE NICASIO HERNANDEZ REDONDO, 1
28696 PELAYOS DE LA PRESA
MADRID**

A partir del próximo día 6 de octubre, está prevista la realización de los tratamientos aéreos y terrestres contra la Procesionaria del pino, en las zonas de pinar donde se han detectado niveles de población del insecto que requiere este tipo de intervención y de las que se adjunta plano de localización, no pudiendo indicarles el día exacto en que se realizarán dichos trabajos en ese Término Municipal por estar sujetos a que las condiciones meteorológicas sean favorables y al desarrollo de otros trabajos.

El producto insecticida que se va a utilizar es el Diflubenzurón, pertenecientes a los grupos de insecticidas antiquitinizantes que carecen de efecto nocivo sobre personas y animales.

Al aplicarse este producto disuelto en agua, se solicita la colaboración de ese Ayuntamiento, para poder coger el agua en caso de necesidad, del lugar de la red pública que Vds. nos indiquen.

Lo que le comunico para su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid a 24 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo:



**AYUNTAMIENTO SAN MARTIN DE VALDIGLESIAS
PLAZA REAL, 1
28680 SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
MADRID**

A partir del próximo día 6 de octubre, está prevista la realización de los tratamientos aéreos y terrestres contra la Procesionaria del pino, en las zonas de pinar donde se han detectado niveles de población del insecto que requiere este tipo de intervención y de las que se adjunta plano de localización, no pudiendo indicarles el día exacto en que se realizarán dichos trabajos en ese Término Municipal por estar sujetos a que las condiciones meteorológicas sean favorables y al desarrollo de otros trabajos.

El producto insecticida que se va a utilizar es el Diflubenzurón, pertenecientes a los grupos de insecticidas antiquitinizantes que carecen de efecto nocivo sobre personas y animales.

Lo que le comunico para su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid a 24 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: